



Resolución Directoral

N° 088- 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 26 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 107-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP BID de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID, El Informe Técnico N° 003-2023/VMCS/PNSU/UGPP-BID-Icaceres del Coordinador Técnico Cusco con la conformidad de la Coordinadora Técnica de la Cartera de Proyectos – Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – BID, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otra funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2017-VIVIENDA de fecha 22 de agosto de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, faculta temporalmente al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) a intervenir en asuntos de drenaje pluvial;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2019, se suscribe el Convenio N°047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Cusco, mediante el cual se autoriza al PNSU, la formulación, evaluación y ejecución



Resolución Directoral

del proyecto de inversión "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco, Departamento de Cusco*";

Que, con fecha 30 de junio de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa Integral de Drenaje Pluvial en las Ciudades Priorizadas del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMSC/PNSU/0.1, de fecha 21 de agosto de 2020 se constituyó la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 26 de setiembre de 2022, se modificó, entre otros aspectos, la denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID);

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, la UGPP BID del PNSU suscribe el contrato de Servicios de Consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco, Departamento de Cusco" - Código Único de Inversión (CUI) N° 2459017, entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO y el consorcio CUSCO – HYTSA CEMOSA;

Que, con fecha 02 febrero de 2022, la UGPP BID del PNSU suscribe el contrato de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco, Departamento de Cusco" entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO y el consorcio ASOCIACIÓN TECHNIPLAN-LANDE-DEMISON;

Que, con fecha 21.04.2023, mediante Carta N° 054-2023-CCHC, el Supervisor consorcio CUSCO – HYTSA CEMOSA, presenta a la Entidad la revisión y aprobación del Formato N° 8-A, registro en Fase de Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" – CUI N° 2459017, correspondiente a la ETAPA I – MICROCUENCA TANCARPATA, con fines del registro en del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2023/VMCS/PNSU/UGPP-BID-Icaceres, elaborado por el Coordinador Técnico – Cusco, con la conformidad de la Coordinadora de la Cartera de proyecto de la UGPP BID del PNSU, se concluye que: "6.1 Con base en los actuados según los antecedentes y el análisis de situación actual, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico ETAPA I-TANCARPATA del proyecto



Resolución Directoral

“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión 2459017. 6.2. En el marco de lo establecido en la Directiva del Programa N° 002- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos para Drenaje Pluvial para la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID”, aprobada con Resolución Directoral N°078-2023- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 17/04/2023, se concluye que ES PROCEDENTE por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa al Expediente Técnico ETAPA I-TANCARPATA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión 2459017.6.3. El monto del presupuesto del costo directo de Ejecución de Obra incluyendo el costo de implementación del el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, para el proyecto ETAPA I-TANCARPATA “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión 2459017, asciende a la suma de S/ 12’880,698.19 (Doce millones ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho y 19/100 Soles), y con los costos intangibles corresponde a suma de S/ 13’694,489.75 (Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 75/100 Soles). 6.4. El monto estimado de la Supervisión de obra, incluyendo la recepción y liquidación de la obra, corresponde a la suma de S/ 666’424.96 (Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro con 96/100 soles). 6.5. Por tanto, el monto total de la ETAPA I-TANCARPATA del proyecto con fines de Ejecución de Obra, incluyendo los costos de supervisión de obra, asciende a S/ 14’360,914.71 (Catorce millones trescientos sesenta mil novecientos catorce con 71/100 Soles), el mismo que debe consignarse en el documento de Aprobación Administrativa del Expediente Técnico ETAPA I-TANCARPATA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión 2459017”;

Que, con Informe N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP-BID de fecha 25 de abril de 2023, la Coordinadora General de la UGPP BID del PNSU, remite el Expediente Técnico ETAPA I TANCARPATA “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco, Departamento de Cusco” - CUI No2459017, el cual cuenta con la conformidad técnica del Coordinador Técnico Cusco y la Coordinadora de la Cartera de Proyectos expresado a través del Informe Técnico N° 0003-2023/VMCS/PNSU/UGPP-BID-lcaceres, y la opinión legal del Informe N° 029-2023/VMCS/PNSU/UGPP-BID-ktorrejon;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva del Programa N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos para Drenaje Pluvial para la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID”, aprobada con Resolución Directoral N°078-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que: **“6.5 De la aprobación del Expediente Técnico. El/la Coordinador/a de Proyecto/Especialista**



Resolución Directoral

verifica que el registro de la consistencia del Expediente Técnico este en el banco de inversiones, y elabora el informe final dirigido al Coordinador/a de Cartera de Proyectos, recomendando que se apruebe el Expediente Técnico mediante el acto resolutivo correspondiente. El/la Coordinador/a Técnico/a de Cartera de Proyectos, valida y revisa que el informe final, cuente con el sustento técnico y lo requerido en los Términos de Referencia, con la aprobación técnica de la Supervisión y la conformidad del/la Coordinador/a de Proyecto/Especialista, así como que esté registrado de acuerdo a los requerimientos del Invierte.pe. Con una (01) versión física de todo el Expediente Técnico original, debidamente foliado y suscrito en todas sus páginas por los especialistas encargados y responsables de su elaboración, así como, por los especialistas de la Supervisión; y dos (02) versiones digitales (una conteniendo archivos fuente y la otra versión conteniendo el Expediente Técnico completo escaneado). El/la Coordinador/a General de la UGPP-BID, con el informe técnico y legal del expediente técnico completo, emitirá su conformidad y lo eleva a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), para la emisión del documento resolutivo de aprobación. Al concluir el Expediente Técnico y tener el documento resolutivo de aprobación del PNSU, se procederá a realizar los procesos de liquidación y cierre de contratos de acuerdo con los lineamientos del BID”;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en adelante *la Directiva*, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”*, supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 05/07/2021, modificado el 24/04/2023, se registra el Expediente Técnico del proyecto con CUI 2459017;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UIE) efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI, antes de su ejecución;



Resolución Directoral

Que, la Coordinación General de la UGPP BID del PNSU en el marco de sus funciones consignado en el Manual de Operaciones de la UGPP BID, aprobado por Resolución Directoral N° 153-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 26 de octubre de 2022, otorga la conformidad al Expediente Técnico de la inversión, y solicita la aprobación administrativa del mismo, por lo que en cumplimiento de la Directiva del Programa N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos para Drenaje Pluvial para la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID”, aprobada con Resolución Directoral N°078-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la inversión: ETAPA I-TANARPATA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión 2459017;

Que, con la visación de la Coordinación General de la UGPP BID y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106- 2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico - ETAPA I-TANARPATA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – Departamento de Cusco” con código único de inversión N° 2459017, cuyo presupuesto referencial para la Ejecución de Obra asciende a S/ 13’ 694,489.75 (Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 75/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID que han intervenido en la conformidad técnica del Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la emitida la información proporcionada por UGPP BID.



Resolución Directoral

Artículo 3º.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se custodien en la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID, bajo los alcances del Manual de operaciones de la UGPP BID.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de la UGPP BID para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Ing. Jonatan Ríos Morales
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento